



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
SECRETARIA GENERAL
JUECES CIVICOS



"JUZGADO CIVICO MUNICIPAL"
CONVENIO NÚMERO 27

TULUM, QUINTANA ROO; A 21 DE OCTUBRE DEL 2022.

----- CONVENIO CONCILIATORIO -----

En la Ciudad de Tulum, Quintana Roo a las 15:20 horas del día 21 del mes de octubre del año dos mil veintidós, ante el suscrito, Juez Cívico en turno, con oficinas ubicadas en el Juzgado Cívico Municipal, Carretera Tulum-Boca Paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito); comparecieron voluntariamente por así convenir a sus intereses las personas que a continuación se relacionan quienes bajo protesta de decir verdad, manifestaron tener las generales siguientes:-----

-----COMPARECEN-----

LA C. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] con domicilio [REDACTED]
Quien se identifica con su [REDACTED] número [REDACTED] -----

-EL C. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]
Quintana Roo, quien se identifica con su [REDACTED] número [REDACTED] -----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- LA. C. [REDACTED] se presenta ante esta autoridad para interponer una queja la cual quedo registrada con el número 60 /2022. Por lo que en la presente fecha se presentan los intervinientes, se le otorga en uso de la voz a cada uno para manifestar lo que a su derecho corresponda. ----

SEGUNDO: La [REDACTED] contrato los servicios mecánicos del C. [REDACTED] sin embargo, hasta la fecha no le ha entregado su camioneta de la cual ya se han pagado los servicios, mismos que consistían en REPARACION DE MOTOR. -----

ACUERDOS

PRIMERA: El C. [REDACTED] manifiesta que son ciertos los hechos mencionados por la C. [REDACTED], y en este acto se compromete a arreglar el motor de la camioneta FORD RANGER 1/2 SPORT, MODELO 1994, COLOR ROJA y entregarla el día 26 de noviembre del año 2022 a

TULUM, QUINTANA ROO
JUZGADO CIVICO MUNICIPAL



partir de las 14:00 horas, para que la C. [REDACTED] pueda pasar a recogerla en el taller del C. [REDACTED]

SEGUNDA: No molestar ni física ni verbalmente o de lo contrario se les impondrá como medida de apremio un arresto de 8 a 36 horas o una multa de 10 a 50 días de salario mínimo, independientemente de las sanciones que pudiesen incurrir por infringir en una nueva conducta antisocial, de acuerdo al ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I Y II Y ARTICULO 74 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO.

TERCERA.- Ambas partes se comprometen a no agredirse física ni verbalmente y tampoco ejercer cualquier tipo de violencia en contra de ellos.

CUARTA.- Las partes convenientes manifiestan que comprenden el alcance legal del documento que signan y lo aceptan.

Siendo todo lo que tienen que manifestar las partes, los que intervienen en la presente manifiestan estar de acuerdo con el mismo y externan su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y al calce del documento, previa lectura del convenio, sin que mediare coacción alguna.

ATENTAMENTE
LOS QUE COMPARECEN
C. [REDACTED] EL C. [REDACTED]



LIC. KARLA SORIANO
JUEZ CALIFICADOR EN TURNO